

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDA POR LA LIC. MARÍA CRISTINA TORRES GÓMEZ, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y EL MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "**EL COBAQROO**", REPRESENTADO POR LA MTRA. SAMANTHA HERNÁNDEZ CARDEÑA, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 29 de marzo de 2000, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBAQROO**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Sexta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 07 de septiembre de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Quintana Roo Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

En la cláusula Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los Apartados "A" y "B".

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAQROO**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del

analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado de Quintana Roo es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, depositándose el ejercicio del Poder Ejecutivo en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen se auxilia de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Estatal.

II.2.- Que la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento y obligarse en los términos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 90 fracción XX, 91 fracción XIII y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que la Lic. María Cristina Torres Gómez, Secretaria de Gobierno, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 otorgado a su persona por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que para su intervención en la suscripción del presente convenio, cuenta con todas las facultades que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 19 fracción I, 21, 30 fracción VII, 31 fracciones I, VII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y, 8 y 9 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo.

II.4.- Que el Lic. Eugenio Segura Vázquez, Secretario de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que para su intervención en la suscripción del presente convenio, cuenta con todas las facultades que le confieren los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33 fracciones I, XVI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y 5, 9 y 10, apartado A, fracción I y apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5.- Que el Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Secretario de Educación, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2022 otorgado a su persona por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que para su intervención en la suscripción del presente convenio, cuenta con todas las facultades que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 3, 4, 19 fracción X, 21, 30 fracción VII y 40 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y, 10, 12 y 14 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAQROO", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2023, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno 2° Piso Av. 22 de Enero No. 1, Col. Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III.- De "EL COBAQROO":

III.1.- Que es un organismo descentralizado del gobierno del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto número 95 de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, emitido por la H. Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en fecha 28 de agosto de 1980, y publicado en el Periódico Oficial el 30 de agosto del mismo año, reformado mediante decreto 04, y publicado en el mismo instrumento en fecha 15 de mayo del año 2002.

III.2.- Que su Directora General, la Mtra. Samantha Hernández Cardeña, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 fracción X del Decreto de Creación.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Héroes No. 310, entre Justo Sierra y Buganvillas, Colonia Adolfo López Mateos, CP 77010, Chetumal, Quintana Roo.

"**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán subsidio a "**EL COBAQROO**" durante el ejercicio fiscal 2023, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "**EL COBAQROO**" hasta la cantidad total de **\$691,782,022.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, "**LA SEP**" aportará hasta el monto de **\$345,891,011.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará hasta el monto de **\$345,891,011.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros **EMSAD** la cantidad de **\$95,529,024.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. De los recursos a cargo de "**LA SEP**" se destinará la cantidad de **\$47,764,512.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, y de los recursos a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la cantidad de **\$47,764,512.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "**LA SEP**", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL COBAQROO" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAQROO" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBAQROO" en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, coordinarse con "EL COBAQROO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAQROO", por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAQROO" en términos del inciso **a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, a "EL COBAQROO", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAQROO" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)** de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "**EL COBAQROO**" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAQROO" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**LA SEP**" y otra para los recursos financieros que reciba de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "**LA SEP**" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula Segunda de este instrumento.

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

f).- Informar trimestralmente a "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 204 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio y de 39 horas de la categoría "EMSAD I" para EMSAD, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAQROO" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAQROO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan

designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: a Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno, Secretario de Educación o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAQROO"**: Mtra. Samantha Hernández Gardeña, Directora General, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAQROO"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAQROO"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.


Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de enero de 2023**.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gamez
Subsecretaria de Educación Media Superior


Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsídios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa
Gobernadora del Estado de Quintana Roo


Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo


Lic. Eugenio Segura Vázquez
Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo


Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno
Secretario de Educación

Por: "EL COBAQROO"


Mtra. Samantha Hernández Cardeña
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (EL COBAQROO)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	298,126,499.00	29,602,044.00	15,180,535.00	14,770,250.00	36,867,317.00	20,352,077.00	20,352,077.00	30,867,317.00	19,426,983.00	19,426,983.00	36,202,032.00	61,078,884.00
Servicios Personales	280,724,848.00	27,716,986.00	14,213,777.00	13,829,821.00	28,901,561.00	19,055,974.00	19,055,974.00	28,901,561.00	18,186,794.00	18,186,794.00	33,886,537.00	58,773,369.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,401,651.00	1,885,178.00	966,758.00	940,629.00	1,965,756.00	1,296,103.00	1,296,103.00	1,965,756.00	1,237,189.00	1,237,189.00	2,305,495.00	2,305,495.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	298,126,499.00	29,602,044.00	15,180,535.00	14,770,250.00	36,867,317.00	20,352,077.00	20,352,077.00	30,867,317.00	19,426,983.00	19,426,983.00	36,202,032.00	61,078,884.00
Servicios Personales	280,724,848.00	27,716,986.00	14,213,777.00	13,829,821.00	28,901,561.00	19,055,974.00	19,055,974.00	28,901,561.00	18,186,794.00	18,186,794.00	33,886,537.00	58,773,369.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	17,401,651.00	1,885,178.00	966,758.00	940,629.00	1,965,756.00	1,296,103.00	1,296,103.00	1,965,756.00	1,237,189.00	1,237,189.00	2,305,495.00	2,305,495.00
Total COBACH	596,252,998.00	59,204,088.00	30,361,070.00	29,540,500.00	61,734,834.00	40,704,154.00	40,704,154.00	61,734,834.00	38,853,966.00	38,853,966.00	72,404,064.00	122,157,768.00

APORTACIÓN FEDERAL

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (EL COBAQROO)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	47,764,512.00	4,749,301.00	2,435,536.00	2,369,713.00	4,952,298.00	3,265,252.00	3,265,252.00	4,952,298.00	3,116,831.00	3,116,831.00	5,808,196.00	9,733,001.00
Servicios Personales	42,290,888.00	4,158,326.00	2,131,449.00	2,073,842.00	4,333,978.00	2,857,586.00	2,857,586.00	4,333,978.00	2,727,678.00	2,727,678.00	5,083,009.00	9,007,815.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,473,623.00	582,975.00	304,090.00	295,871.00	618,320.00	407,664.00	407,664.00	618,320.00	389,153.00	389,153.00	725,187.00	725,186.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	47,764,512.00	4,749,301.00	2,435,536.00	2,369,713.00	4,952,298.00	3,265,252.00	3,265,252.00	4,952,298.00	3,116,831.00	3,116,831.00	5,808,196.00	9,733,001.00
Servicios Personales	42,290,888.00	4,158,326.00	2,131,449.00	2,073,842.00	4,333,978.00	2,857,586.00	2,857,586.00	4,333,978.00	2,727,678.00	2,727,678.00	5,083,009.00	9,007,815.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	5,473,623.00	582,975.00	304,090.00	295,871.00	618,320.00	407,664.00	407,664.00	618,320.00	389,153.00	389,153.00	725,187.00	725,186.00
Total EMSAD	95,529,024.00	9,498,602.00	4,871,078.00	4,739,426.00	9,904,586.00	6,530,504.00	6,530,504.00	9,904,586.00	6,233,852.00	6,233,852.00	11,616,392.00	19,466,002.00

GRAN TOTAL COBACH	691,782,022.00	68,702,690.00	36,232,148.00	34,279,926.00	71,639,230.00	47,234,658.00	47,234,658.00	71,639,230.00	45,087,818.00	45,087,818.00	84,020,456.00	141,823,770.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and 'S' at the top right, and a large 'A' and 'S' at the bottom right.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Presupuesto Aalgnado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gómez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa
Governadora del Estado de Quintana Roo

Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo

Lic. Eugenio Segura Vázquez
Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo

Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno
Secretario de Educación

Por: "EL COBAQROO"

Mtra. Samantha Hernández Cardeña
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	CONTRALOR INTERNO "C"	3	IV	1		38,755.60	38,755.60	465,067.00
NA	COORDINADOR DE ZONA	3	II	3		54,959.60	164,878.80	1,978,545.00
NA	DIRECTOR DE ÁREA	3	II	4		54,959.60	219,838.40	2,638,060.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	5		50,637.35	253,186.75	3,038,241.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	10		58,232.90	582,329.00	6,987,948.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XIII	8		66,933.70	535,468.80	6,425,635.00
NA	DIRECTOR GENERAL	3	I	1		73,201.25	73,201.25	878,415.00
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	3	IV	20		38,755.60	775,112.00	9,301,344.00
NA	JEFE DE MATERIA	3	XXXI	11		31,973.90	351,712.90	4,220,554.00
NA	SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	III	1		45,710.85	45,710.85	548,530.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	7		42,783.05	299,481.35	3,583,776.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	3	XXII	13		49,200.75	639,609.75	7,675,317.00
DIRECTIVOS				84				47,751,432.00
A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	3	07	3		9,776.20	29,328.60	351,943.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	25		11,340.75	283,518.75	3,402,225.00
A01026	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	04	32		8,404.10	268,931.20	3,227,174.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	28		8,056.15	225,404.20	2,704,850.00
T06027	CAPTURISTA	3	06	1		10,281.25	10,281.25	123,375.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	06	52		10,281.25	534,825.00	6,415,500.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	25		16,090.85	402,271.25	4,827,254.00
S06002	INTENDENTE	3	04	81		8,404.10	680,732.10	8,168,785.00
CF34029	JEFE DE ALMACÉN	3	07	1		9,776.20	9,776.20	117,314.00
T05001	JEFE DE BIBLIOTECA	3	07	16		9,776.20	156,419.20	1,877,030.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	3	14	52		14,014.55	728,756.60	8,745,078.00
T18005	LABORATORISTA	3	08	7		10,281.25	71,968.75	863,825.00
CF21860	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	16		16,090.85	257,453.60	3,075,823.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	10	4		11,340.75	45,363.00	544,356.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	22		10,281.25	226,187.50	2,714,250.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	3	13	1		13,079.40	13,079.40	156,952.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	3	05	10		8,832.80	88,328.00	1,059,936.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	12		9,272.40	111,268.80	1,335,225.00
T03007	TÉCNICO	3	09	79		10,794.05	852,729.95	10,232,759.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	133		14,014.55	1,863,835.15	22,367,221.00
S14003	VIGILANTE	3	04	32		8,404.10	268,931.20	3,227,174.00
ADMINISTRATIVOS				634				85,937,650.00
EH0619	PROFESOR CB I	3	SN		3864	518.00	2,001,552.00	24,018,624.00
EH0619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		178	518.00	91,186.00	1,094,016.00
EH0621	PROFESOR CB II	3	SN		361	589.30	224,529.30	2,894,278.00
EH0621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		176	589.30	103,716.80	1,244,801.00
EH0623	PROFESOR CB III	3	SN		290	671.30	194,677.00	2,336,124.00
EH0623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		404	671.30	271,205.20	3,254,462.00
EH0625	PROFESOR CB IV	3	SN		274	722.85	198,080.90	2,376,730.00
EH0625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		1481	722.85	1,077,786.35	12,933,232.00
EH0614	TÉCNICO CB II	3	SN		288	426.45	122,817.60	1,473,811.00
HORAS DOCENTES					7,344			51,425,679.00
EH0619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		257	518.00	133,126.00	1,587,512.00
EH0621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		84	589.30	49,501.20	594,014.00
EH0623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		436	671.30	292,015.50	3,504,186.00
EH0625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		390	722.85	281,911.50	3,382,937.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					1,166			9,078,649.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	28		11,366.85	330,502.85	3,966,034.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	10		17,095.00	170,950.00	2,051,400.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	13		12,824.25	166,715.25	2,000,593.00
EH4751	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN	14		19,238.25	269,307.50	3,231,698.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	5		25,934.70	129,673.50	1,566,082.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	40		14,795.95	591,838.00	7,102,056.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	18		22,183.95	399,481.10	4,793,883.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	3	SN	6		29,592.00	177,552.00	2,130,624.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	52		17,486.90	909,422.80	10,913,073.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	91		26,233.30	2,367,230.30	28,546,763.00
EH4626	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	45		34,977.80	1,574,001.00	18,988,012.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN	1		20,675.40	20,675.40	248,116.00
EH4783	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN	1		31,014.60	31,014.60	372,175.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	SN	4		41,352.85	165,411.40	1,984,936.00
EH4665	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN	5		9,501.35	47,506.75	570,080.00
EH4855	TEC. DOC. ASOCIADO "B" TC	3	SN	1		19,440.55	19,440.55	233,286.00
PLAZAS DOCENTES				335				68,688,903.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,059	8,510			282,882,413.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	47,751,432.00	85,937,650.00	88,688,803.00	51,425,879.00	9,078,649.00	282,882,413.00
Prima de Antigüedad		24,973,470.00	24,628,871.00	14,280,962.00	2,521,139.00	66,404,442.00
Prima Vacacional	3,183,424.00	7,394,066.00	7,746,690.00	4,511,831.00	796,581.00	23,632,592.00
ISR Prima Vacacional	636,680.00	1,478,806.00	1,549,331.00	902,365.00	159,315.00	4,726,497.00
Aguinaldo	5,305,709.00	12,323,447.00	12,590,847.00	7,300,755.00	1,288,864.00	38,809,622.00
ISR Aguinaldo	1,061,136.00	2,464,680.00	2,518,163.00	1,460,148.00	257,771.00	7,761,898.00
Material Didáctico			2,882,780.00	1,970,659.00	348,973.00	5,202,412.00
Seguridad Social	6,682,369.00	14,846,284.00	13,533,804.00	7,788,369.00	1,356,667.00	44,207,493.00
Subcuenta de Vivienda	2,362,898.00	4,296,872.00	4,434,433.00	2,571,290.00	453,930.00	14,119,423.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	945,154.00	1,718,745.00	1,773,768.00	1,028,514.00	181,571.00	5,647,752.00
Seguro Institucional (NSI)		1,460,929.00	1,507,699.00	874,235.00	154,335.00	3,997,198.00
Despensa		10,502,844.00	5,549,610.00	3,040,416.00		19,092,870.00
Ajuste a Calendario		1,540,421.00	1,613,887.00	939,960.00	165,954.00	4,260,222.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		3,388,941.00	3,550,562.00	2,067,920.00	365,100.00	9,372,523.00
Económicos No Disfrutados		3,080,853.00	2,259,447.00	1,315,947.00	232,336.00	6,888,583.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		616,163.00	645,550.00	375,981.00	66,379.00	1,704,073.00
Eficiencia en el Trabajo		943,392.00	361,201.00	238,216.00	42,141.00	1,584,950.00
Apoyo a la Superación Académica			1,402,428.00	1,295,330.00	205,657.00	2,903,415.00
Compensación por Actuación y Productividad			392,949.00	312,850.00	49,671.00	755,470.00
Otras Prestaciones*		6,496,815.00	6,507,973.00	4,491,060.00		17,495,848.00
TOTAL	67,928,802.00	183,464,378.00	184,138,796.00	108,192,687.00	17,725,033.00	561,449,696.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	33,964,401.00	91,732,189.00	92,069,398.00	54,096,343.50	8,862,516.50	280,724,848.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	33,964,401.00	91,732,189.00	92,069,398.00	54,096,343.50	8,862,516.50	280,724,848.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES) vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2023
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 3**

Código	Denominación	Zone Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencia Sueldo Base Mensal	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	2		20,185.30	40,330.60	483,967.00
NA	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	19		26,668.70	506,705.30	5,080,483.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	3	SN	2		27,068.05	54,136.10	649,633.00
NA	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	3	SN	19		35,797.35	680,149.65	8,161,795.00
DIRECTIVOS				42				15,375,968.00
HM-T06095_C	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	3	SN	18		14,246.75	258,441.50	3,077,296.00
HM-S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	3	SN	18		8,404.10	151,273.80	1,815,285.00
ADMINISTRATIVOS				36				4,882,583.00
EH9953	EMSAD I	3	SN		817	518.00	423,206.00	5,078,472.00
EH9951	EMSAD II	3	SN		53	588.30	31,232.90	374,784.00
EH9955	EMSAD III	3	SN		295	671.30	198,033.50	2,376,402.00
EH9963	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 1/2 T	3	SN		24	518.00	12,432.00	149,184.00
EH9963	PROF. EMSAD I (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN		36	518.00	18,648.00	223,776.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN		8	589.30	4,714.40	56,572.00
EH9951	PROF. EMSAD II (APOYO DOCENCIA) ASOCIADO "C" 3/4 T	3	SN		48	589.30	28,286.40	339,436.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	3	SN		35	671.30	23,495.50	281,946.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 3/4 T	3	SN		288	671.30	193,334.40	2,320,012.00
HORAS DOCENTES					1,604			11,200,594.00
EH9953	PROF. EMSAD I (ADICIONALES) ASOCIADO "B"	3	SN		6	518.00	3,108.00	37,296.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					6			37,296.00
EH4625	PROF. ASOCIADO "B" MT	3	SN		6	11,966.66	68,379.90	820,558.00
EH4725	PROF. ASOCIADO "B" TT	3	SN		6	17,065.00	102,570.00	1,230,840.00
EH4661	PROF. ASOCIADO "C" MT	3	SN		2	12,824.25	25,648.50	307,782.00
EH4761	PROF. ASOCIADO "C" TT	3	SN		8	19,236.25	153,890.00	1,846,680.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	3	SN		7	14,795.95	103,571.65	1,242,858.00
EH4727	PROF. TITULAR "A" TT	3	SN		35	22,193.95	798,982.20	9,587,786.00
PLAZAS DOCENTES				86				15,036,505.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				143	1,610			46,542,836.00

+

+

+

+

+

+

+

+

+

+

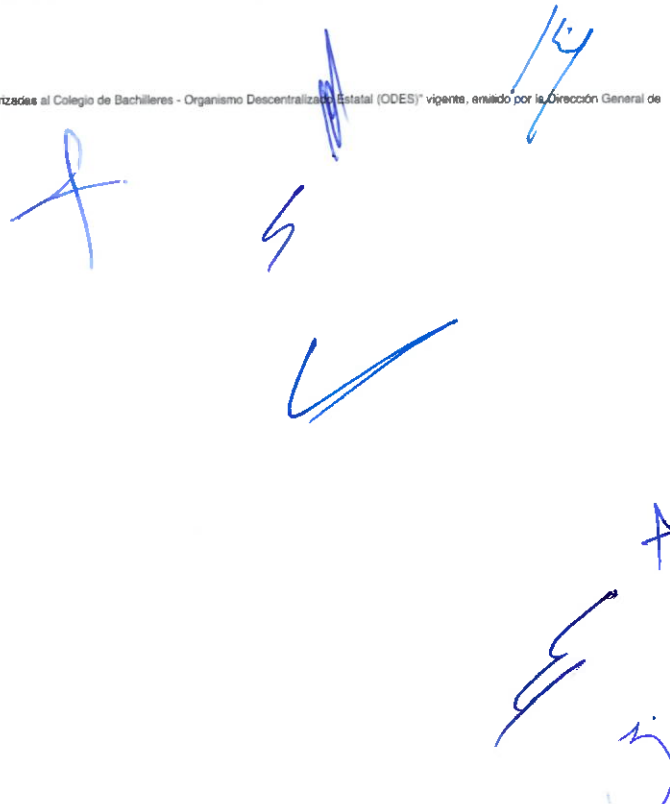
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2023
ZONA ECONÓMICA 3**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	15,375,858.00	4,892,583.00	15,036,505.00	11,200,594.00	37,296.00	46,542,836.00
Prima de Antigüedad		883,110.00	3,189,240.00	2,375,639.00	7,910.00	6,455,899.00
Prima Vacacional	1,025,055.00	385,045.00	1,249,522.00	932,872.00	3,107.00	3,595,601.00
ISR Prima Vacacional	205,008.00	77,008.00	249,902.00	186,571.00	621.00	719,110.00
Aguinaldo	1,708,428.00	641,742.00	2,025,079.00	1,508,466.00	5,022.00	5,888,737.00
ISR Aguinaldo	341,684.00	128,347.00	405,015.00	301,689.00	1,004.00	1,177,739.00
Material Didáctico			517,111.00	416,904.00	1,400.00	935,415.00
Seguridad Social	2,256,309.00	844,692.00	2,340,477.00	1,696,926.00	5,741.00	7,144,145.00
Subcuenta de Vivienda	768,791.00	244,628.00	751,823.00	560,025.00	1,864.00	2,327,131.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	307,515.00	97,850.00	300,727.00	224,007.00	745.00	930,844.00
Seguro Institucional (NSI)		83,173.00	255,618.00	190,407.00	634.00	529,832.00
Despensa		596,376.00	1,076,790.00	664,056.00		2,337,222.00
Ajuste a Calendario		80,217.00	260,314.00	194,345.00	647.00	535,523.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		176,478.00	572,695.00	427,564.00	1,424.00	1,178,161.00
Económicos No Disfrutados		160,435.00	364,442.00	272,084.00	906.00	797,867.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		32,086.00	104,124.00	77,735.00	258.00	214,203.00
Eficiencia en el Trabajo		53,568.00	61,494.00	50,377.00	169.00	165,608.00
Apoyo a la Superación Académica			250,809.00	282,911.00	1,058.00	534,778.00
Compensación por Actuación y Productividad			76,366.00	68,326.00	255.00	144,947.00
Otras Prestaciones*		401,496.00	1,152,399.00	872,285.00		2,426,180.00

TOTAL	21,988,648.00	9,778,834.00	30,240,452.00	22,503,783.00	70,061.00	84,581,778.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	10,994,324.00	4,889,417.00	15,120,226.00	11,251,891.50	35,030.50	42,290,889.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	10,994,324.00	4,889,417.00	15,120,226.00	11,251,891.50	35,030.50	42,290,889.00

* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

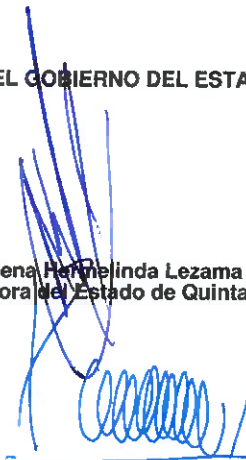
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"




Nora Ruvalcaba Gamez
Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Lic. María Elena Hernández Lezama Espinosa
Gobernadora del Estado de Quintana Roo



Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno del Estado de Quintana Roo



Edgar Castañeda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES
de la Subsecretaría de Educación Media Superior




Lic. Eugenio Segura Vázquez
Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo



Mtro. Carlos Manuel Gorocica Moreno
Secretario de Educación

Por: "EL COBAQROO"



Mtra. Samantha Hernández Cardaña
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.